

37/2. Solicitud de crédito por Sudáfrica al Fondo Monetario Internacional

La Asamblea General,

Habiéndose enterado de que Sudáfrica solicitó al Fondo Monetario Internacional un crédito por valor de mil millones de derechos especiales de giro,

Recordando sus resoluciones sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, especialmente sus reiteradas peticiones al Fondo Monetario Internacional para que deje de conceder préstamos y créditos a Sudáfrica², y su resolución 36/1720 de 17 de diciembre de 1981 sobre inversiones en Sudáfrica,

1. *Pide nuevamente* al Fondo Monetario Internacional que se abstenga de conceder crédito alguno o asistencia de cualquier otra índole a Sudáfrica;

2. *Insta* a los Estados miembros del Fondo Monetario Internacional a que tomen las medidas apropiadas hacia ese fin;

3. *Insta* al Consejo de Seguridad a que examine cuanto antes la cuestión con miras a tomar las medidas apropiadas;

4. *Pide* al Secretario General que celebre consultas urgentes con el Fondo Monetario Internacional y que informe a la Asamblea General tan pronto como sea posible sobre la aplicación de la presente resolución.

*40a. sesión plenaria
21 de octubre de 1982*

37/3. Consecuencias de la prolongación del conflicto armado entre el Irán y el Iraq

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Consecuencias de la prolongación del conflicto armado entre el Irán y el Iraq",

Tomando nota del Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, en el que todos los Estados manifestaron estar resueltos a convivir en paz como buenos vecinos,

Reafirmando los principios de que ningún Estado deberá adquirir u ocupar territorios por la fuerza, de que cualquier territorio que hubiera sido adquirido en esta forma deberá ser restituido, de que no deberá cometerse ningún acto de agresión contra Estado alguno, de que deberán respetarse la integridad territorial y la soberanía de todos los Estados, de que ningún Estado deberá tratar de injerirse o intervenir en los asuntos internos de otros Estados y de que todas las diferencias o reclamaciones que pudieran existir entre Estados deberán ser resueltas por medios pacíficos, a fin de que prevalezcan las relaciones pacíficas entre los Estados Miembros,

Recordando las resoluciones 479 (1980) de 28 de septiembre de 1980, 514 (1982) de 12 de julio de 1982 y 522 (1982) de 4 de octubre de 1982, relativas a la cuestión titulada "La situación entre el Irán y el Iraq", aprobadas unánimemente por el Consejo de Seguridad,

Recordando además las declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo de Seguridad el 5 de noviembre de 1980³ y el 15 de julio de 1982⁴,

Tomando nota del informe del Secretario General de 7 de octubre de 1982⁵,

Considerando que el Consejo de Seguridad ha pedido ya una cesación del fuego inmediata y que se ponga fin a todas las operaciones militares,

Considerando además que la prolongación del conflicto constituye una violación de las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de la Carta,

1. *Considera* que el conflicto entre el Irán y el Iraq, su prolongación y reciente intensificación, que ocasionan graves pérdidas de vidas humanas y considerables daños materiales en una región política y económicamente estratégica, ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales;

2. *Afirma* la necesidad de lograr una cesación del fuego inmediata y la retirada de las fuerzas hasta las fronteras internacionalmente reconocidas, como un paso preliminar para la solución del conflicto por medios pacíficos de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional;

3. *Exhorta* a todos los demás Estados a que se abstengan de adoptar cualquier medida que pueda contribuir a la continuación del conflicto y a que faciliten la aplicación de la presente resolución;

4. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos, en consulta con las partes interesadas, con miras a alcanzar una solución pacífica;

5. *Pide además* al Secretario General que mantenga a los Estados Miembros informados sobre la aplicación de la presente resolución.

*41a. sesión plenaria
22 de octubre de 1982*

37/4. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica⁶,

Recordando su resolución 3369 (XXX) de 10 de octubre de 1975, por la que concedió la calidad de observadora a la Organización de la Conferencia Islámica,

Recordando sus resoluciones 35/36 de 14 de noviembre de 1980 y 36/23 de 9 de noviembre de 1981,

Tomando nota con satisfacción del desarrollo constante de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica,

³ S/14244. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Resoluciones y decisiones*.

⁴ S/15296. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Resoluciones y decisiones*.

⁵ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1982*, documento S/15449.

⁶ A/37/352.

² Véase resolución 36/172 D.